



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONT.
DEMANDANTE	OVIDIO PALACIO MEJIA PAULA ANDREA PALACIO GONZALEZ
DEMANDADO	FRANCISCO GILBERTO SALDARRIAGA MARTINEZ
RADICADO	050013103009-2022-00355-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y concordantes, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **OVIDIO PALACIO MEJIA y PAULA ANDREA PALACIO GONZALEZ** contra **FRANCISCO GILBERTO SALDARRIAGA MARTINEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al demandado de la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, o en su defecto como lo establece el art. 291 y 292 del CGP, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada LINA MARCELA VELASQUEZ GARCIA con T.P. 224.389 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, previo a resolver sobre la procedibilidad de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000).

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05f6796f87d7a6f91a7810770b5d0baf842f4883aa98a3fdf21cd2b20d1eb97**

Documento generado en 16/12/2022 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>